

La Diferencia general de Rentas en virtud de la Real orden que dice así:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Diferencia con fecha 23 del mes de la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Espetado el Rey nuestro Señor de la instancia en que los empleados del venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Corua piden que no se les incluya en los registros de contribuciones por las cuotas que tributan, como lo han obtenido los señores señores del año primero pasado, en la virtud de la Real orden, de conformidad con el dictamen de mi Diferencia general y del Consejo de Hacienda, que no es acordado la inclusión de los interesados, para que no se les impongan las que rigen en la materia, solo en un ejemplo de contribuir los jornaleros pobres, y por sus gastos respectivamente los empleados de Rentas Reales.

Y la Diferencia se traslada á V. para su inteligencia y efectos correspondientes en la Previsoria de su número.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento respectivo.

Das guardo á V. en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en fecha de 18 de Agosto de 1830.

Rafael de Góngora

Legista

ADA
NCIA

los
he-
po-
pri-
ne-
ntes
to-
chos
año
olu-
sin
ocio-
de
bien
ntre
ctos,
una
gual
uar-
ellos
em-
tra-

[Handwritten marginal notes on the right edge of the page, including various initials and symbols.]

varán sus causas de modo que no pueden atacar de frente, y para ello concitarán los odios, fomentarán las discordias, é inspirarán sospechas y desconfianzas contra las Autoridades y sus providencias; porque la revolucion disfrazada de mil maneras, se vale comunmente de pretextos muy distantes de su principal objeto para llegar á el que se propone, y si consigue dispersar los elementos que constituyen la fuerza

prebe... en este se ha servido S.M. mandar se hagan

